



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00360 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN DEL CURADOR. EN ESCRITO APARTE SE CORRERÁ TRASLADO DE LA APELACIÓN PRESENTADA POR LA CODEMANDADA DEPÓSITO LOS BOTEROS S.A.S.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 83), téngase en cuenta y para los fines procesales correspondientes, la contestación que oportunamente realiza el Curador Ad-litem del codemandado Edward Sánchez Borja; de las cuales se desprenden excepciones de mérito.

Se pone de presente que para la fecha de la presente providencia, aun no se encontraba vencido la totalidad del término para contestar la demanda, atendiendo a que la notificación del Curador, abogado Luis Fernando Serna Hernández, portador de la T.P. 251.027 del CSJ, se tuvo surtida por conducta concluyente en providencia del 14 de marzo hogaño (archivo 82), notificada por estados el 15 de marzo de 2023; por lo tanto, y si a bien lo tiene, podrá complementar el pronunciamiento en este proveído se incorpora.

En otro orden, integrado como se encuentra el contradictorio, por ser la oportunidad procedente para ello, es del caso pronunciarse frente al recurso de apelación presentado por el apoderado de la codemandada Depósito Los Boteros S.A.S, (archivo 56), contra el auto de febrero 28 de 2022 (archivo 51), que no tuvo en cuenta la contestación por ella presentada, por extemporánea.

Al respecto, de conformidad con el numeral 1º del artículo 321 del CGP, se concede el recurso de alzada, el cual se hará en el efecto devolutivo, inciso cuarto del numeral 3º del artículo 323 Ibídem; y de conformidad con el artículo 110 en armonía con el 326, ambos del CGP, por la Secretaría del Juzgado, se correrá

traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación (archivo 56), presentado por el apoderado de la codemandada Depósito Los Boteros S.A.S, de conformidad con el artículo 323 en consonancia con el artículo 326 del CGP.

Una vez vencido dicho término, se enviará el expediente digital, sin necesidad de pago de expensas y reproducción de copias, al superior, Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil (Secretaría), para su reparto y trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 043

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 31 de marzo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b0cbbfb0009d0b4b9164335664d3f5c7002c8f38bc1512b454afd4b3f14e1b**

Documento generado en 30/03/2023 03:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>